



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

051
S/ GOB. REG. HUCA/ GGR 2026/ GOB. REG-HVCA/ GGR

Huancavelica, 27 ENE 2026

VISTO: El Informe N° 29-2026/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D con Reg. Doc. N° 4098522 y Reg. Exp. N° 2914859, la Carta N° 001-2026-SUB.CAFAE/HPT y demás antecedentes en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en la que se señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguieren, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguieren cada dos años;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. N° 051-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 127 ENE 2026

los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 084-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de febrero del 2024, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, con un periodo de vigencia de dos (02) años, a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 04 de febrero del 2026;

Que, mediante Informe N° 29-2026/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-D, de fecha de recepción 16 de febrero del 2026, que contiene la Carta N° 001-2026-SUB.CAFAE/HPT, el Director del Hospital de Pampas de Tayacaja solicita la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, presentando para los efectos el “Acta de Elección y Proclamación de Representantes de Trabajadores” de fecha 12 de enero del 2026, a través del cual el Comité Electoral llevó a cabo el proceso de elección y proclamación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la Entidad que formarán parte del Sub CAFAE, por el periodo de dos (02) años. En consecuencia, presenta la relación de todos los miembros, representantes de la entidad y representantes de los trabajadores, que la integrarán el Sub CAFAE;

Que, al respecto, el mandato del Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja culmina el 04 de febrero del 2026, de acuerdo con la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2024/GOB.REG-HVCA/GGR; por tanto, a fin de mantener la vigencia de su registro y el Hospital de Pampas de Tayacaja viabilice oportunamente los trámites respectivos ante la SUNARP, corresponde emitir de manera oportuna el nuevo acto constitutivo del Sub CAFAE por el periodo de dos (02) años, que regirá a partir del 05 de febrero del 2026 al 04 de febrero del 2028;

Que, estando a las facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2023/GOB.REG.HVCA/GR, para la designación de los representantes titulares y suplentes del CAFAE de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 05 de febrero del 2026 hasta el 04 de febrero del 2028, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad

- ❖ Bach. Adm. Luz Angélica Vitor Tupac Yupanqui
- ❖ Asist. Adm. Evans Jean Santa Cruz Chamorro
- ❖ Aux. Adm. Marcelino Zuasnabar De la Cruz

Cargo

- Presidente
- Secretario
- Tesorero

D.N.I. N°

- 19919841
- 41843415
- 41617314



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.R.HVCA/051 GGR2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 ENE 2026

Representantes Titulares de los Trabajadores:

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| ❖ Samuel Matamoros Huayhuarima | 42568445 |
| ❖ Mela Sabina Tito Taco | 41685739 |
| ❖ Heidy Franshesca Ochoa Espinoza | 72558013 |

Representante Suplentes de los Trabajadores:

- | | |
|--------------------------------|----------|
| ❖ Anderson Toro Zorrilla | 42886071 |
| ❖ Rocio Karina Mauricio Flores | 72838072 |
| ❖ Fredy Sullca Zamora | 41006353 |

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Hospital de Pampas de Tayacaja y al Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

